



plieg los acuerdos que hasta el dia tenga tomados el Ayuntamiento y estén en vigor sobre venta de pescados de diferentes procedencias, y a respetar y cumplir cual quier otro que en lo sucesivo publicara tomara dichas Corporacion fundada en poderosas razones de salubridad publica, sin adquirir por ello el contratista derecho a deducir reclamaciones de ninguna clase.

Tampoco tendra derecho a deducir reclamaciones ni a pedir rebaja del precio de la subasta si se acordase por el Ayuntamiento en el tiempo del contrato la desceltra, lirdcion de la venta del pescado.

13ª El Ayuntamiento queda facultado para rescindir el contrato por la falta de cumplimiento, por parte del contratista, de cualquiera de las condiciones precedentes y de las disposiciones contenidas en el mencionado Real Decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, que tambien son obligatorias para aquel; quedando sujeto, con la fianza prestada y sus bienes habidos y por haber, el resarcimiento de los danos y perjuicios que por su causa se originen.

14ª El contratista se somete desde luego a la autoridad del Señor Alcalde, quien, salvo, lo determinado en el presente pliego, podra imponerle las multas que juzgue procedentes en castigo de las faltas que como tal contratista cometiere.

15ª No se devolvera al contratista la fianza prestada hasta la terminacion del contrato, y esto previa declaracion del Ayuntamiento en que conste haber cumplido todas sus obligaciones.

Tarifa de la Pescaderia
Por cada kilo de pescado grande, o sea